

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 20-01-079

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

**Que,** el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación superior, señala lo siguiente:

*Art. 152.- Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.*

*Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.*

*En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo;*

**Que,** el artículo 44 del *Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior*, emitido mediante resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012 del Consejo de Educación Superior, señala lo siguiente:

*Art. 44.- Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. (...);*

**Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-11-658 del 07 de noviembre de 2019, se conoce y aprueba las Bases de los concursos públicos de merecimientos y oposición para la incorporación de profesores titulares a la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM, de acuerdo a lo dispuesto mediante recomendación de Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2019-365, acordada en sesión del jueves 31 de octubre de 2019, para un Profesor a Tiempo Completo, Auxiliar 1;

**Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-11-666 del 07 de noviembre de 2019, se delega al Vicerrectorado Académico la autorización para la emisión, publicación por medios correspondientes y seguimiento de la convocatoria de los concursos públicos de merecimientos y oposición para la incorporación de profesores titulares a la ESPOL; así como el establecimiento del cronograma de los concursos públicos de merecimiento y oposición para la incorporación de profesores titulares aprobados mediante resoluciones Nro. 19-11-658, 19-11-659, 19-11-660, 19-11-661, 19-11-662, 19-11-663, 19-11-664 y 19-11-665, adoptadas en sesión de Consejo Politécnico del 07 de noviembre de 2019; en consideración a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL adoptado en sesión de Consejo Politécnico del 08 de mayo de 2014. Dicha convocatoria fue publicada con fecha del 27 de noviembre de 2019;

**Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-12-803 del 10 de diciembre de 2019, el Consejo Politécnico resuelve una consulta que en caso de duda sobre la compatibilidad entre las

formas de evaluación de la institución de educación superior del extranjero en la que el postulante haya cursado sus estudios, a lo cual se resolvió que las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, podrán resolver previo un análisis debidamente fundamentado, a través de la emisión del informe correspondiente;

- Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-12-834 del 26 de diciembre de 2019, se conoce el Acta de constatación de apertura de sobres y verificación de documentos de los concursos de Méritos y Oposición para otorgar titularidad a Profesores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en el año 2019; así como los Informes de las actividades inherentes a los concursos de Méritos y Oposición para otorgar la titularidad a Profesores de la Espol-2019, en particular, el INFORME ESPOL-FADCOM-CMyO-01-2019, del 24-dic-2019; constante en la comunicación s/n del 24-dic-2019, suscrito por Marcelo Báez Meza, Ph.D., en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación de los concursos de méritos y oposición de FADCOM, presentados ante el Pleno del Consejo Politécnico por Paúl Samaniego Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico;
- Que,** el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior emitido mediante resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012 del Consejo de Educación Superior señala lo siguiente:

*Art. 51.- Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición. - Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la institución de educación superior pública defina en su estatuto en ejercicio de su autonomía responsable, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos lo definirá la SENESCYT.*

*El órgano correspondiente resolverá sobre las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de cinco (5) días.*

*Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa.*

*Los resultados de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión;*

- Que,** el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor titular de la ESPOL, 4311 emitido mediante resolución Nro. 14-05-148, adoptada en sesión del 08 de mayo del 2014, con su última reforma emitida mediante resolución Nro. 19-11-651, adoptada en sesión del 07 de noviembre del 2019, señala lo siguiente:

*Art. 38.- Apelación de los resultados del concurso público de méritos y oposición. - Los concursantes podrán apelar los resultados de cada etapa del concurso y la resolución de declaratoria del ganador del mismo ante el Consejo Politécnico, dentro del término de tres días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. El Consejo Politécnico resolverá las apelaciones de cada etapa en el término máximo de 5 días. Interpuesta la impugnación a la etapa de méritos, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la etapa de oposición. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión. Una vez resueltas las apelaciones de cada fase por el Consejo Politécnico, comunicará la resolución a la Comisión de Evaluación para que ejecute la misma. En el caso de las apelaciones a la fase de oposición, el Consejo Politécnico instruirá a la Comisión para que emita el acta final de declaratoria del ganador(a) del concurso de méritos y oposición;*

- Que,** el 11 de enero del 2020, el postulante Edgar Jiménez León, Mg., presentó de manera física, la impugnación a los resultados al Concurso de Méritos y Oposición para Personal Académico Titular Auxiliar 1 en el área de Diseño Gráfico, dentro del plazo correspondiente;

- Que,** mediante oficio S/N del 16 de enero de 2020, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el Decano de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM, Marcelo Báez

Meza, Ph.D., en calidad de Presidente y en representación de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición de la FADCOM, informa mediante análisis técnico, los puntos revisados y las recomendaciones realizadas por la antedicha Comisión, sobre la impugnación a la fase de merecimiento del concurso de Méritos y Oposición para profesor titular a tiempo completo, Auxiliar 1- área de Diseño Gráfico, realizada por el Mg. Edgar Jiménez León;

**Que,** en sesión del 20 de enero de 2020, se conoce y discute el Informe presentado mediante Oficio s/n del 16 de enero de 2020, suscrito por Marcelo Báez Meza, Ph.D, Decano de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D referente a la impugnación de resultados al concurso para profesor titular a tiempo completo, Auxiliar 1- área de Diseño Gráfico, presentado por Edgar Jiménez León, Mg, sobre los puntos revisados por la Comisión Evaluadora;

En virtud de los antecedentes expuestos, el Consejo Politécnico, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **NO ACEPTAR** la impugnación a la calificación emitida en la fase de méritos dentro del concurso de méritos y oposición para la posición de Profesor titular a tiempo completo, Auxiliar 1- área de Diseño Gráfico, presentada por **EDGAR NICOLÁS JIMÉNEZ LEÓN, Mg.** con cédula de ciudadanía Nro. 0912293545, mediante oficio S/N del 11 de enero de 2020, en lo que se refiere al ítem: "EVALUACIÓN DE PUBLICACIONES", de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

- 1.1 "Proyecto RISE": no es aceptada la impugnación, por cuanto la obra no fue publicada ni difundida por un medio de comunicación o editorial, ante lo cual, el pleno del Consejo Politécnico se acoge a la recomendación de la Comisión de manera unánime;
- 1.2 "Proyecto ÑAWT": no es aceptada la impugnación, por cuanto la obra presentada es la portada de una revista, lo cual no se ajusta lo dispuesto en las bases, y de acuerdo a la discusión de la comisión no la consideró una obra relevante, ante lo cual, el pleno del Consejo Politécnico, tuvo 3 votos en contra y 10 a favor del criterio expuesto por la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición de la FADCOM.

Criterio adoptado de acuerdo a las recomendaciones y presentación al pleno del oficio S/N del 16 de enero de 2020, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Marcelo Báez Meza, Ph.D., en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Mérito y Oposición de FADCOM; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor titular de la ESPOL, (4311).

**SEGUNDO:** **ACEPTAR PARCIALMENTE** la impugnación a la calificación emitida en la fase de méritos dentro del concurso de méritos y oposición para la posición de Profesor titular a tiempo completo, Auxiliar 1- área de Diseño Gráfico, presentada por **EDGAR NICOLÁS JIMÉNEZ LEÓN, Mg.** con cédula de ciudadanía Nro. 0912293545, mediante oficio s/n del 11 de enero de 2020, en lo que se refiere al ítem: "Participación en proyectos de Diseño Gráfico de relevancia social y/o profesional", de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

- 2.1 Proyecto "APROFE": la Comisión de Evaluación analizó las evidencias presentadas y sugiere otorgar la calificación de 1 sobre 1, modificando su calificación anterior de 0.78, ante lo cual el pleno del Consejo Politécnico, se acoge a su recomendación de manera unánime;
- 2.2 Proyecto "COMANDATO": la Comisión de Evaluación analizó las evidencias presentadas y sugiere mantener la calificación de 0.5 sobre 1, ante lo cual el pleno del Consejo Politécnico se acoge de manera unánime;

- 2.3 Proyecto “AMERIFOODS”: la Comisión de Evaluación analizó las evidencias presentadas y sugiere mantener la calificación de 0.5 sobre 1, ante lo cual, el pleno del Consejo Politécnico se acoge de manera unánime;
- 2.4 Proyecto “LOGOS”: la Comisión de Evaluación analizó las evidencias presentadas y sugiere otorgar la calificación de 0.5 sobre 1, modificando su calificación anterior de 0.44, ante lo cual, el pleno del Consejo Politécnico se acoge de manera unánime;
- 2.5 Participación en diversos proyectos profesionales de marcas como: MOTOS TUKO, GOLDEN BEAR, EVENTOS FADCOME, BIC ECUADOR, PRONACA, TELEAMAZONAS, CONTECON, ETERNITY, FABTECH, METROVIA: la Comisión de Evaluación reconsidera las múltiples marcas en las que el postulante ha colaborado profesionalmente y sugiere otorgar su calificación a 1 sobre 1, modificando su calificación anterior de 0, ante lo cual, el pleno del Consejo Politécnico se acoge a su recomendación de manera unánime.

Criterio adoptado de acuerdo a la recomendación y presentación al pleno del Oficio S/N del 16 de enero de 2020, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph. D, suscrito por Marcelo Báez Meza, Ph.D., en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Mérito y Oposición de FADCOM; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor titular de la ESPOL, (4311).

**TERCERO:** **NO ACEPTAR** la impugnación a la calificación emitida en la fase de méritos dentro del concurso de méritos y oposición para la posición de Profesor titular a tiempo completo, Auxiliar 1- área de Diseño Gráfico, presentada por **EDGAR NICOLÁS JIMÉNEZ LEÓN, Mg.** con cédula de ciudadanía Nro. 0912293545, mediante oficio S/N del 11 de enero de 2020, en lo que se refiere al ítem: “Dirección de proyectos de relevancia social y/o profesional”, de acuerdo a lo dispuesto a continuación:

- 3.1 Proyecto “GAD SIMÓN BOLÍVAR”: la Comisión de Evaluación sugiere mantener la calificación actual, ante lo cual el pleno del Consejo Politécnico se acoge de manera unánime;
- 3.2 Proyecto “DIRECCIÓN DE PROYECTOS ACADÉMICOS (VARIOS)”: la Comisión de Evaluación analizó las evidencias presentadas y se sugiere no aceptar la impugnación por cuanto los certificados que presenta son de “Director Creativo”, “conferencista” y “apoyo “, mientras que los criterios exigen que todo postulante sea la cabeza o líder que dirige los proyectos, ante lo cual el pleno del Consejo Politécnico se acoge a su recomendación de manera unánime.

Criterio adoptado de acuerdo a la recomendación y presentación al pleno del Oficio S/N del 16 de enero de 2020, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph. D, suscrito por Marcelo Báez Meza, Ph.D., en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Mérito y Oposición de FADCOM; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor titular de la ESPOL, (4311).

**CUARTO:** **ACEPTAR PARCIALMENTE** la impugnación a la calificación emitida en la fase de méritos dentro del concurso de méritos y oposición para la posición de Profesor titular a tiempo completo, Auxiliar 1- área de Diseño Gráfico, presentada por **EDGAR NICOLÁS JIMÉNEZ LEÓN, Mg.** con cédula de ciudadanía Nro. 0912293545, mediante oficio s/n del 11 de enero de 2020, en lo que se refiere al ítem: “Premios, Reconocimientos y/o Menciones de Honor en el área de Diseño Gráfico”, de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

- 4.1 “Clap Platinum Logo RISE”: la Comisión de Evaluación sugiere mantener la calificación actual, ante lo cual el pleno del Consejo Politécnico se acoge de manera unánime;
- 4.2 “SELECCIÓN CLAP: REVISTA ÑAWI”: La Comisión de Evaluación recomienda no aceptar la impugnación por cuanto se establece que ser seleccionado no es ser premiado, ante lo cual, el pleno del Consejo Politécnico se acoge a su recomendación de manera unánime;
- 4.3 “Reconocimiento mejor Docente EDCOM”: La Comisión de Evaluación analizó las evidencias presentadas y sugiere otorgar la calificación de 1 punto, modificando su calificación anterior de 0.75, ante lo cual, el pleno del Consejo Politécnico se acoge a su recomendación de manera unánime;

Criterio adoptado de acuerdo a la recomendación y presentación al pleno, del Oficio S/N del 16 de enero de 2020, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Marcelo Báez Meza, Ph.D., en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Mérito y Oposición de FADCOM; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor titular de la ESPOL, (4311).

**QUINTO:** **DELEGAR** a la Secretaria Ad-Hoc de la Unidad de Administración de Talento Humano, del Concurso de Méritos y Oposición, para profesor Titular a tiempo completo, Auxiliar 1- área de Diseño Gráfico de FADCOM, para que realice las modificaciones en la calificación del postulante del concurso aprobadas en la presente resolución y se proceda a la publicación y notificación que corresponda.

Atentamente,



**Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB

**espol**  
Escuela Superior  
Politécnica del Litoral

Secretaría  
Administrativa

